



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que las entidades demandadas –PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.- constituyeron en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los siguientes títulos i) **No. 413230003836232** por la suma de **\$908.526,00**; ii) **No. 413230003836397** por la suma de **\$908.526,00**; y iii) **No. 413230003881947** por la suma de **\$908.526,00**; respectivamente, en favor de la parte demandante, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 27 de enero de 2022¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.398.720, y portador de la Tarjeta Profesional No. 215.000 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido y que obra en las páginas 1 y 2 del archivo digital No. 03 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

¹ Ver archivo digital No. 36

Radicado: 05001-31-05-005-2020-00162-00.
Dte: Olga Cecilia Ibarra
Ddo: Colpensiones // Protección S.A. // Porvenir S.A. // Colfondos S.A.
Autoriza entrega de depósito judicial por ventanilla

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 040 fijados en la secretaría del despacho, hoy
17 de junio de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a294bfe812122ab080fb7f9a47b91fb1a30dc5ec90374776be8bba7cf8131064**
Documento generado en 16/06/2022 03:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>